

SII anuncia medidas de apoyo a personas y pymes ante contingencia

El Servicio de Impuestos Internos publicó hoy la resolución Ex.121 que incluye una serie de medidas concretas para apoyar a micro, pequeños y medianos contribuyentes, que pudieran haberse visto afectados por los acontecimientos de las últimas semanas.

Entre las acciones más destacadas está la posibilidad de postergar la declaración y pago del IVA (F29) del mes de septiembre hasta el día 10 de noviembre de 2019 inclusive, sin verse afectados por multas ni intereses. Cabe recordar que la fecha original ya había sido postergada para el 31 de octubre.

Otra medida implementada permitirá a los contribuyentes solicitar al SII la rebaja del avalúo fiscal respecto de sus inmuebles que hayan experimentado destrucción o daños graves.

El SII también ha informado que se priorizarán las solicitudes de devoluciones de IVA formuladas por contribuyente con cambio de sujeto, permitiendo contar con flujo de caja en un plazo máximo de 5 días.

Entre otras medidas administrativas implementadas está la eliminación de recargos por aviso fuera de plazo de inicio de actividades, modificaciones de información y términos de giro, así como la ampliación a cinco meses el plazo para dar aviso al SII de la pérdida de inventario o de la documentación contable del contribuyente.

Por último, el SII informó que se reprogramarán en forma automática todas las citaciones en oficinas, por lo que quienes no hayan podido concurrir serán contactados y no quedará registro de su inasistencia.

Tratamiento tributario de pérdidas y ayuda producto de desórdenes

A raíz de los acontecimientos que se han desarrollado los últimos días en nuestro país, personas y comercios de todos los tamaños e industrias se han visto afectados por pérdidas de diversa naturaleza. Esto tiene algunas consecuencias tributarias que estimamos necesario mencionar.

Para quienes han sido víctima de robo o saqueos, la ley de impuesto a la renta les permite rebajar como gasto las pérdidas de activos que hubieren sufrido, reconociendo así el perjuicio al que han sido expuestos y aliviando, en cierta forma, su carga tributaria.

Lo mismo ocurre con las pérdidas sufridas a consecuencia de incendios u otro tipo de siniestros o destrucciones que hubieren experimentado dichas empresas.

Como contrapartida, las indemnizaciones recibidas por la cobertura de seguros sobre los activos que la empresa tuviera incorporados a su contabilidad deberán ser reconocidas como un ingreso ordinario.

En el caso de que personas naturales que no lleven contabilidad sean indemnizadas por el daño directamente experimentado, la ley las beneficia al no considerar las sumas que reciban para efectos de determinar su renta.

Por otra parte, hay múltiples organizaciones sin fines de lucro que están ayudando a canalizar la ayuda hacia quienes se han visto afectados por los hechos antes referidos.

Estas entidades pueden ser objeto de donaciones que, a su vez, se verán liberadas de trámites e impuestos de acogerse a alguna de las múltiples leyes de donaciones que tenemos en Chile.